REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CLASE DE CONTRATO	**INTERADMINISTRATIVO No 006**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA. NIT. 808001331-9
OBJETO	REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE CULTURAL E INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL GRUPO CENTRO DIA "SEMILLAS DE AMOR" DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.
PLAZO	UN (01) MES
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000,00) M/CTE.
CDP	2026000647 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	20 OCT 2026

Entre los suscritos a saber **JOSÉ IGNACIO SANTOYA CHAPARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.827.163 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del municipio de Apulo - Cundinamarca, en su condición de Alcalde del **MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA**, identificado con NIT. 890.680.236-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), para el periodo constitucional 2.024 – 2.027 y para el cual se posesionó el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), ante el Juzgado Promiscuo de Apulo - Cundinamarca, con efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y, por la otra parte **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA**, ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, creado mediante el Acuerdo Municipal 023 de 1.992 por el Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, representado legalmente por su presidente señor **JOSÉ RICARDO ROA BERRIO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.450.682 de Apulo - Cundinamarca, conforme al decreto al Acta No. 01 del 07 de Diciembre de 2.024, y quien de ahora en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2° numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2.007, el cual establece que: "*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas,*

siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.", previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, en su numeral 3, establece como atribución de los Alcalde municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que la Alcalde Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones legales, contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, es la competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio con las personas naturales y jurídicas, entidades del orden municipal, departamental, nacional e internacional y organizaciones no gubernamentales del mismo orden. **3)** Que según el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias del Municipio serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley. **4)** Que el artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; por lo tanto, el artículo 209 de la Constitución inciso 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Tomando en consideración el artículo 113 de la Constitución Política los diferentes órganos del Estado tienen funciones por separado, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **5)** Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **6)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **7)** Que el Decreto 1082 de 2.015 "***Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto 1082 de 2.015*". **8)** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2.015 "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*" ***9)*** *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* ***10)*** *Que la Ley 1150 de 2.007 en su título I hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la contratación directa.* ***11)*** Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el Acceso a la cultura de todos los

colombianos en igualdad de oportunidades. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **12)** Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado; **13)** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal quien justificó la necesidad de la contratación requerida, documento soporte del inicio del proceso precontractual y de su planeación que obra en el respectivo proceso; quien justificó la necesidad de contar con el contratista; **14)** La Administración Municipal de Apulo como Entidad Territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, prestando especial atención a la población más vulnerable del Municipio en garantía de la protección de sus derechos. En atención a lo anterior, la secretaría de Desarrollo Sostenible, dentro del marco Constitucional y legal, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", tiene como fin desarrollar acciones estratégicas para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, por medio de políticas sociales, con la finalidad de brindar posibilidades fácticas y reales para ser un ente articulador y promotor de la construcción del tejido social en el Municipio, así como velar por el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de toda su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política. **15)** Que la "ley 397 de agosto 1997, consagra que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Además, con esta actividad se pretende fomentar y rescatar las tradiciones autóctonas en los niños y niñas de nuestro municipio, recopilando las culturas materiales inmateriales e intangibles generadas un espacio participativo que fomenta las tradiciones socioculturales de la comunidad como lo son las escuelas de formación artística. **16)** La Constitución Política de Colombia reconoce la cultura como un derecho fundamental y un elemento esencial para el fortalecimiento de la identidad, la cohesión social y el desarrollo integral de las comunidades. En concordancia con ello, el Municipio de Apulo ha venido promoviendo espacios de participación cultural, artística y recreativa que permiten preservar las tradiciones, costumbres y manifestaciones propias de su territorio, garantizando la transmisión de los valores culturales a las nuevas generaciones y fortaleciendo el sentido de pertenencia de la población. **17)** A través del tiempo, el Municipio de Apulo ha desarrollado diferentes actividades y eventos culturales orientados a la difusión, promoción y preservación de su patrimonio cultural material e inmaterial, generando reconocimiento regional y fortaleciendo la identidad local. Estas iniciativas han contribuido a la integración comunitaria, al intercambio de saberes tradicionales y a la participación activa de gestores culturales, artistas, líderes comunitarios y habitantes que encuentran en estas celebraciones un escenario para expresar y mantener vivas las manifestaciones culturales propias del municipio. **18)** Promover la inclusión social y el respeto a la diversidad en el municipio de Apulo, mediante el fortalecimiento de los diferentes sectores con un

enfoque diferencial. Se establecerán acciones específicas para garantizar el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo económico, educativo, laboral, social y cultural para todos los grupos poblacionales, con especial atención en aquellos que históricamente han sido discriminados o excluidos. Se implementarán medidas para promover la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad, la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad étnica y cultural. Se impulsará la participación activa de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas, garantizando la representatividad y la voz de los grupos vulnerables. Todo ello con el fin de construir un municipio más justo, equitativo y solidario, donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial y contribuir al bienestar común. **19)** A nivel nacional la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 46, que el Estado, la Sociedad y la familia concurrirán para la Protección y la Asistencia de las personas de la Tercera Edad, y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria y en su artículo 366 establece que es finalidad y objetivo fundamental del estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas y que para tal electo en los planes integrales de desarrollo lo de las entidades territoriales el gasto público social tendrá prioridad en la población más vulnerable.

Comité Municipal		Política Pública
Comité Municipal de Adulto Mayor	Decreto No. 019 de 2020 **Modificaciones:** • Decreto No. 105 de 2024.	Acuerdo Municipal No. 002 de 2022 – Política Pública de Adulto Mayor del Municipio de Apulo Cundinamarca – 2022-2032

20) Que mediante el Decreto N° 158 de 2014, se conformó el Consejo Municipal de Política Social de Apulo (Cundinamarca), estableciendo la naturaleza, objeto, funciones, integrantes, y funcionamiento. **21)** Que mediante el Decreto 044 de 2016, se modificó la composición del Consejo Municipal de Política Social e igualmente se adecuó la estructura interna de los Comités técnicos de trabajo. **22)** Que desde la dinámica territorial se evidencia la necesidad de actualizar la conformación de los integrantes y la estructura del Consejo Municipal de Política Social de Apulo (Cundinamarca), y se hace necesario compilar y ajustar los Decretos No. 158 de 2014, "Por medio del cual se conformó el Consejo Municipal de Política Social de Apulo (Cundinamarca), estableciendo la naturaleza, objeto, funciones, integrantes, y funcionamiento, y Decreto No. 044 de 2016" Por el cual modifica el Decreto No 158 de 2014, y por el cual se modifica la integración y funciones del Consejo Municipal de Política Social y se dictan otras disposiciones"; adecuándolo a las nuevas disposiciones otorgadas por la normatividad vigente, con la finalidad de contar con un documento único, sustantivo y sencillo de interpretar, el cual debe salvaguardar los principios de legalidad y seguridad jurídica, e incorporar nuevos lineamientos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así mismo y de conformidad con las funciones de las entidades del Municipio y la relación estrecha con los temas que se analizan al interior del Consejo. **23)** Que mediante Acuerdo Municipal N° 019 del 11 de Marzo del 2020, se encuentra la conformación Comité de Adulto Mayor.

24) Que mediante Decreto Municipal N°. 105 de 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA. **25)** ACUERDO MUNICIPAL No. 002 DE 2022 (Feb. 27-2022), "por medio del cual se adopta la política pública de adulto mayor del Municipio de Apulo – Cundinamarca "por un envejecimiento sano y activo" 2022-2032, y se dictan otras disposiciones", la Política Pública contempla la adopción de parámetros que contribuyen al desarrollo integral, la protección y atención integral de las personas mayores de 60 años en el municipio, así como la articulación de los compromisos de la nación, relacionados con el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo, y el plan de Desarrollo Departamental, en el propósito de satisfacer las necesidades de los Adultos Mayores Apuleños, para lo cual se establecieron programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, acorde a la normatividad, a las posibilidades presupuestales del municipio, y a la cofinanciación del nivel Departamental y Nacional para cumplir con lo pactado en esta política pública. **26)** Que Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones, cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera como adulta mayor a toda persona mayor de 60 años, los cuales tienen la misma oportunidad de crecimiento, desarrollo, aprendizaje y el tener otras experiencias como en cualquier otra etapa de la vida. La ONU recomienda que se deben alentar cambios culturales y promover canales para una reinserción de este grupo en la sociedad activa. **27)** De acuerdo a lo anterior, el tiempo libre empleado en actividades que generen bienestar como jornadas, excursiones y al turismo en general, es una de las formas de integración y de ocupación que mejor repercusión tiene en esta población. Dichas actividades quedan en la memoria y en las experiencias gratas para contar y recordar con especial importancia. La mayoría de los adultos mayores del centro día "Semillas de Amor" no tienen la oportunidad de recrearse, sumándose a esto su entorno socioeconómico. El entretenimiento especialmente en personas mayores, recobra mayor interés toda vez que las actividades laborales se encuentran cesantes y la labor de ser padre o madre se reduce a la de abuelos en algunos o simplemente a estar solos, quedando mucho más tiempo libre y las actividades con las que éste se ocupa son las encargadas de proporcionar a la persona nuevas referencias y significaciones. Aunque habitualmente asociamos a las personas mayores con un estilo de vida sedentario, muchas de ellas no lo son, en particular los integrantes del grupo "Semillas de Amor", quienes son personas mayores muy activa y así lo han venido demostrando durante el tiempo en las diferentes actividades que se desarrollan en el territorio, como lo son encuentros deportivos, culturales y recreativos. **28)** Que además de participar en las jornadas de recreación permite interactuar con otros ambientes físicos, sociales y culturales que favorecen la actualización de las personas. Esto es un aporte a que las personas mayores mantengan su vinculación con el mundo exterior. Algunos estudios demuestran que viajar a través de programas especialmente diseñados para mayores reduce los síntomas depresivos y ansiosos, fortaleciendo la salud mental de la persona en cuestión. Además, viajar mantiene a nuestros mayores atentos, pues ir de un sitio a otro le mantiene alerta para no perderse ni un solo detalle de la experiencia. De esta forma se concentran en las actividades. Por otro lado, aumenta su paciencia, en algunas ocasiones queramos conocer hasta el último rincón del lugar en el que nos encontramos, pero esto implica que en ocasiones tengamos que esperar, por lo que la paciencia se vuelve una virtud más que

necesaria en dichas ocasiones. también podemos decir que viajar mejora el carácter de las personas de la tercera edad, a las personas mayores el hecho de estar solos conociendo nuevos lugares les hace sentirse útiles y les da fuerzas para ser más independientes, mejorando su actitud ante la vida. Así como también estar en lugares en los que puedan apreciar diferentes paisajes les ofrece a las personas mayores la posibilidad de establecer contacto con otras culturas y personas, más allá de su círculo de amigos y familiares. **29)** Que, en el municipio de Apulo Cundinamarca, se encuentra conformado el Grupo del Adulto Mayor "SEMILLAS DE AMOR" que pertenecen al Centro día, los cuales se reúnen semanalmente en torno a la realización de actividades de esparcimiento y recreación en el área urbana del municipio. **30)** Que dentro de la estructura orgánica del ente territorial en el nivel descentralizado el Concejo municipal de Apulo – Cundinamarca, mediante el acuerdo 023 de 1992, creó la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, como un ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, el cual tiene dentro de sus objetivos principales los siguientes:

a. *Afianzar la actividad económica de comerciantes*, Industriales, Ganaderos, Agricultores, Campesinos, Inversionistas, como necesidad básica para su desarrollo, proporcionando el estudio de disposiciones legales que conllevaron a este fin, colaborando con el gobierno Municipal, en la formación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento socioeconómico del Municipio.

b. Planear, promover y desarrollar los eventos y actividades relacionados con sus objetivos, tales como: *Ferias Ganaderas, Exposiciones Agropecuarias y Artesanales, Festividades y Reinados, Intercambios Culturales con otros Municipios*, o entidades que desarrollen los mismos objetivos.

c. *Llevar a cabo simposios, congresos y asociarse si fuera necesario con estamentos públicos y privados* que se encuentren dentro del territorio de su radio de acción y que desarrollen actividades afines a las de la CORPORACIÓN.

d. Elaborar, desarrollar y fomentar las políticas hoteleras en el Municipio de Apulo, como fuente primordial del desarrollo turístico.

e. Participar en sociedades de economía mixta para desarrollar planes pendientes y fomentar la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, artesanal y el turismo.

f. Adelantar por sí misma o por medio de entidades estatales o particulares, programas docentes necesarios para ofrecer a la comunidad la oportunidad de completar su formación técnica y profesional de la rama a la que se dedica.

g. Defender la libertad de espacios y entidades públicas y privadas como criterios propicios para el programa ordenado del Municipio y esparcimiento de la economía de la ciudadanía parte de las actividades mencionadas.

31) Así mismo la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, cuenta entre sus otros objetivos el de Planear, promover y desarrollar los eventos y actividades con sus objetivos, tales como; ferias ganaderas. Agropecuarias y artesanales, festividades relacionadas con intercambios culturales con otros municipios, por lo que atendiendo a los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, el ente territorial encuentra conveniente y jurídicamente posible conforme lo regulado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero

del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y que preceptúa lo siguiente: " c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo". **32).** Que una de las tareas del ente territorial es fomentar de manera decidida el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural del municipio, el acceso y la producción artística y cultural del municipio acorde con las políticas departamentales y nacionales como lo es impulsar el acceso a la cultura a través de las expresiones artísticas como lo son las escuelas de formación artística en música y bandas músico marciales. **33).** Que dentro de la estructura orgánica del ente territorial en el nivel descentralizado el Concejo municipal de Apulo – Cundinamarca, mediante el acuerdo 023 de 1992, creó la Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca, como un ente jurídico municipal, descentralizado con autonomía administrativa y patrimonio propio, con una duración indefinida, el cual tiene dentro de sus objetivos principales afianzar la actividad económica, colaborando con el Gobierno Municipal, en la formulación y adopción de políticas y medidas que procuren el fomento socioeconómico del Municipio, para el caso es indispensable Gestionar con en corporaciones como la mencionada programas productivos y de emprendimientos y actividades para las mujeres cabeza de familia y en condición de discapacidad o vulnerabilidad, puede suscribir y ejecutar el presente contrato interadministrativo.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE CULTURAL E INTEGRACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL GRUPO CENTRO DIA "SEMILLAS DE AMOR" DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: La Corporación Municipal de Fomento Desarrollo y Turismo de Apulo Cundinamarca dentro de la ejecución del contrato deberá realizar las siguientes actividades:

REALIZAR LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA JORNADA DE CULTURAL E INTEGRACION DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL GRUPO CENTRO DIA "SEMILLAS DE AMOR" DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, las cuales deberán ser coordinadas y aprobadas previamente por parte del supervisor del contrato.

PROGRAMACIÓN GENERAL

- **Salida:** Lunes 2 de noviembre de 2026, a las 9:00 a. m., desde Apulo, Cundinamarca.

- **Destino:** Cartagena de Indias, Bolívar.
- **Estadía hotelera:** Del 3 al 5 de noviembre de 2026.
- **Alojamiento:** Dos (2) noches.
- **Regreso:** Jueves 5 de noviembre de 2026, con salida desde Cartagena a las 3:00 p. m.

2. TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS

Se dispondrá de tres (3) buses de servicio especial, con capacidad para cuarenta y cuatro (44) pasajeros por vehículo, para una capacidad operativa total de ciento treinta y dos (132) personas.

Cada vehículo contará con las siguientes características:

- **Aire acondicionado**, para proporcionar condiciones de confort térmico durante el desplazamiento.
- **Sillas cómodas y espacios adecuados para viajes de larga distancia**, favoreciendo el bienestar de los pasajeros.
- **Servicio de baño a bordo en cada vehículo**, para mayor comodidad durante los trayectos.
- **Configuración de transporte grupal**, que facilita la coordinación logística y el desplazamiento organizado de los participantes.
- **Operación de transporte de ida y regreso**, conforme a la programación establecida para la excursión.

Paradas técnicas y alimentación en ruta

Con el propósito de favorecer el bienestar de los viajeros durante los desplazamientos terrestres, se contemplan dos (2) paradas programadas por trayecto, sujetas a las condiciones de movilidad, duración efectiva del recorrido y coordinación logística.

Trayecto de ida:

- Primera parada para almuerzo.
- Segunda parada para cena.

Trayecto de regreso:

- Primera parada para cena.
- Segunda parada para desayuno.

Estas pausas permiten realizar descansos durante el recorrido y atender las necesidades de alimentación de los participantes. Los horarios y puntos específicos de parada se definirán de acuerdo con la ruta y el desarrollo del viaje.

Refrigerio durante los desplazamientos

Como complemento al servicio de transporte, se suministrará un (1) refrigerio por participante en cada trayecto, tanto de ida como de regreso.

Cada refrigerio estará compuesto por:

- Un (1) jugo en botella.
- Un (1) paquete de galletas de seis (6) unidades.

Este servicio está orientado a brindar un complemento de hidratación y alimentación ligera durante el recorrido.

3. ALOJAMIENTO HOTELERO

Hotel: Dorado Plaza Bocagrande – Cartagena de Indias

Se contempla alojamiento bajo modalidad **TODO INCLUIDO**, con una estadía de dos (2) noches, sujeto a las condiciones y políticas operativas del establecimiento hotelero.

Servicios incluidos en el plan hotelero

Alojamiento

- Hospedaje durante dos (2) noches.
- Check-in: a partir de las 3:00 p. m.
- Check-out: hasta las 12:00 del mediodía.

Alimentación tipo buffet

- Desayuno: de 7:00 a. m. a 10:00 a. m.
- Snack de la mañana: de 11:00 a. m. a 12:00 del mediodía.
- Almuerzo: de 11:00 a. m. a 2:00 p. m.
- Snack de la tarde: de 4:00 p. m. a 6:00 p. m.
- Cena: de 7:00 p. m. a 9:00 p. m.
- Snack nocturno: de 11:00 p. m. a 5:00 a. m.

Bebidas

- Servicio de bar abierto durante las 24 horas, de acuerdo con las condiciones de operación del hotel.

- Servicio de cerveza nacional hasta las 10:00 p. m., según las condiciones establecidas para el plan contratado.

Recreación y entretenimiento

- Recreación dirigida.
- Shows y actividades nocturnas en vivo.
- Acceso a piscina.
- Acceso a zona de juegos.
- Acceso a solárium.

RECORRIDO TURÍSTICO EN CHIVA POR CARTAGENA DE INDIAS

Como parte de esta experiencia turística, se ofrecerá a los participantes un recorrido panorámico en chiva tradicional por los principales sitios históricos y turísticos de Cartagena de Indias, con el propósito de conocer su riqueza histórica, cultural y arquitectónica. Durante el recorrido, los pasajeros podrán apreciar la belleza de sus calles, plazas, monumentos y emblemáticos lugares que hacen de esta ciudad uno de los destinos más fascinantes de Colombia, mientras descubren las historias, tradiciones y acontecimientos que han marcado su legado a lo largo del tiempo. Esta actividad busca brindar una experiencia de integración, recreación y aprendizaje, permitiendo a los viajeros disfrutar de las maravillas de Cartagena y llevarse recuerdos inolvidables de su visita.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($251.000.000,00) M/CTE**, EL CUAL INCLUYE COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Hospedaje todo incluido	132 personas	$ 1,344,515.15	$ 177,475,999.80
Bus 1 – transporte especial Ida y Regreso	44 puestos	$ 408,000.00	$ 17,952,000.00
Bus 1 – transporte especial Ida y Regreso	44 puestos	$ 408,000.00	$ 17,952,000.00
Bus 1 – transporte especial Ida y Regreso	44 puestos	$ 408,000.00	$ 17,952,000.00
Almuerzo de ida	132 personas	$ 30,000.00	$ 3,960,000.00
Cena de ida	132 personas	$ 30,000.00	$ 3,960,000.00
Cena de regreso	132 personas	$ 30,000.00	$ 3,960,000.00

Desayuno de regreso	132 personas	$ 30,000.00	$	3,960,000.00
Refrigerio de ida (jugo y galletas)	132 unidades	$ 7,000.00	$	924,000.00
Refrigerio de regreso (jugo y galletas)	132 unidades	$ 7,000.00	$	924,000.00
Adquisición de póliza de accidentes personales para eventos.	132 unidades	$ 15,000.00	$	1,980,000.00
TOTAL GENERAL	**132 personas**		**$**	**251,000,000**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato en tres pagos, así: así: **a)** Un Primer pago por la suma de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%), previa suscripción del acta de inicio y entrega y aprobación por parte del supervisor de la programación de las actividades a realizar; **b)** Un segundo pago por el valor de hasta el CUARENTA Y CINCO PORCIENTO (45%), previa presentación de la copia de la carta de intención, y/o las reservaciones del hotel, transporte y alimentación para desarrollo del Evento; **c)** y último por la suma de hasta el cinco Por ciento (5%), a la liquidación del contrato, previa presentación del informe de conformidad suscrito y aprobado por el supervisor del Municipio.; Para el desembolso respectivo el contratante deberá presentar factura o cuenta de cobro y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones y certificación de recibido por parte del supervisor del contrato. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE desembolsará el valor del presente contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales

CDP No.	RUBROS	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026000647 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026	2.3.41.2.4104008. 015.043.1101	1101	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura,	21,639,351.27

				recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. LIBRE ASIGNACION IMPUESTOS	
		2.3.41.2.4104008.015.043.1202	1202	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	62,731,928.35
		2.3.41.2.4104008.015.043.1709	1709	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	52,051,843.71

		2.3.41.2.4104008.015.043.1909	1909	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. R.B. VIG. ANT. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2,576,876.67
		2.3.41.2.4104008.015.043.2117	2117	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable, productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. 11/ 12 SGP OTROS SECTORES	20,000,000.00
		2.3.41.2.4104008.015.043.7103	7103	Implementar seis (6) programas y/o estrategias para la protección a la salud, el bienestar social, educación, cultura, recreación, entorno físico y social favorable,	92,000,000.00

			productividad para los adultos mayores, durante el cuatrienio. FONPET - SGP PROPOSITO GRAL	
			TOTAL DISPONIBILIDAD	**$ 251.000.000,00**

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes, el cual iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato. El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES A. GENERALES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA: A. GENERALES 1. Mantener constante comunicación y coordinación con el MUNICIPIO y cumplir las instrucciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **3.** Atender las sugerencias y recomendaciones del Municipio en cuanto a las actividades a desarrollar dentro del contrato. **4.** Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto convenido. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a los beneficiarios, al Municipio o a terceros. **8.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato. **9.** Acreditar que se encuentra al día en lo relacionado con la afiliación de las personas que vincule a la ejecución del contrato, a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Organizar, coordinar, desarrollar, ejecutar y/o contratar cada una de las actividades necesarias e indispensables para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Coordinar con el supervisor del contrato cada una de las actividades a realizar durante la ejecución del contrato. **3.** Realizar los actos jurídicos o contratos necesarios con terceras personas si aplica para ejecutar las actividades aprobadas por el supervisor del contrato. **4.** Garantizar que los bienes o servicios y personal artístico sean de excelente calidad. **5.** Destinar los recursos transferidos por el municipio a la exclusiva ejecución del contrato. **6.** Apoyar técnica y logísticamente al municipio, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del objeto del contrato. **7.** Ejecutar los recursos de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en los estudios

previos, y la propuesta del evento y lo concertado con el supervisor del contrato. **8.** Disponer del personal idóneo y profesional para la realización de las actividades descritas en la propuesta que se presente. **9.** Contar con los permisos, insumos y en general con lo relativo al montaje y a la realización de los eventos. **10.** Garantizar para la actividad de sonido, personal requerido y acorde con las actividades a desarrollar. **11.** Disponer de escenarios para la promoción de los eventos y presentación de artistas. **12.** Realizar la publicidad de cada uno de los eventos. **13.** Remitir oportunamente, la información necesaria para el adecuado desarrollo administrativo del contrato. **14.** Levantar un archivo fotografía (demostrativo) de la realización de las actividades y entrega de los bienes.**15.** Realizar y ejecutar las acciones necesarias y logística para la activación económica de los emprendimientos a desarrollarse. **16.** Las demás actividades que se requieran a consideración del supervisor para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **17.** La corporación en la contratación derivada que se realice a efectos de ejecutar el presente contrato se deberán tener en cuenta las contribuciones municipales. **18.** Siempre debera haber acompañamiento de 3 auxiliares de enfermeria en cada uno de los buses que estaran en el recorrido. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Desarrollar, con el apoyo y cooperación que le brinde la Corporación, el objeto del contrato. **2.** Girar de acuerdo con la forma de desembolso los recursos económicos, en la oportunidad y forma establecidas. **3.** Hacer seguimiento a la ejecución física y financiera realizada por EL MUNICIPIO y del objeto del contrato. **4.** Vigilar y ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Desarrollo Sostenible **5.** Suministrar oportunamente la información que la Corporación solicite para el correcto Gobierno del contrato. **6.** Participar como ente coordinador y de dirección política y como aportante de los recursos financieros. **7.** Delegar a sus representantes ante el comité técnico operativo, quienes participarán en las reuniones de coordinación, seguimiento y socialización que se convoquen para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Los demás acordes con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA. Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido por tanto la entidad exigirá al contratista la constitución de garantía que incluya los siguientes amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	5% del valor del contrato	El plazo de ejecución y tres años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 smmlv	Plazo de ejecución

PAGO ANTICIPADO	100% Del Pago Anticipado	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR, La supervisión del Contrato será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE DESARROLLO SOCIAL** del Municipio de Apulo, o quien el Alcalde Municipal designe, quien se encargará de: 1. Hacer el seguimiento a la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que se ajuste a los términos y especificaciones pactadas, en condiciones de oportunidad, calidad y cobertura, según el alcance del contrato. 2. Hacer por escrito las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que considere necesarios para el logro del objetivo propuesto en el contrato. 3. Verificar la calidad de las locaciones, material didáctico, instrumentos y equipos utilizados para la ejecución del contrato, al igual que la calidad de los alimentos a suministrar a los beneficiarios. 4. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato y verificar que los informes de la CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, se ajusten a los requerimientos legales como a las ejecuciones reales. 5. Recibir, verificar y evaluar los informes presentados por la ejecución del contrato y hacer las observaciones y requerimientos a que haya lugar. 6. Autorizar los giros a la CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, previo visto bueno y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. 7. Velar por la vigencia de las garantías que amparan el contrato y coordinar la elaboración y firma de los documentos que contengan las diferentes actuaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de EL MUNICIPIO de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por EL MUNICIPIO a causa del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO, pagará a la entidad a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de LA CORPORACIÓN si los hubiere para lo cual, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007 en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Conforme a Ley y puesto que LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DESARROLLO Y TURISMO DE APULO ejecutará el objeto del presente

contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de EL MUNICIPIO en caso de verificarse que LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, presenta antecedentes penales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1.993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO dará lugar a la aplicación por parte de EL MUNICIPIO de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1.993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2.000.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso a LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA o a la entidad si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Acuerdo 007 del 02 de diciembre de 2.019; b) Estudio Previo; c) Disponibilidad presupuestal y d) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta

en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1.993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO, DESARROLLO Y TURISMO DE APULO CUNDINAMARCA, se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Apulo- Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, para su ejecución se requiere aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Fabián Alonso Rodríguez Enciso / Asesor Jurídico área de Contratación
Elaboró: Efraín Reyes Guzmán / Profesional Universitario
Aprobó: José Ignacio Santoya Chaparro – Alcalde